



Universidad de Valladolid

PROYECTO DE BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA DE APOYO A CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE MENTORÍA UNIVERSITARIA

PREÁMBULO

Desde hace años, en la Universidad de Valladolid se vienen impulsando iniciativas y programas estructurados de mentoría universitaria entre estudiantes de centros docentes, en sintonía con otras universidades de nuestro contexto y del ámbito internacional. La mentoría en los centros docentes pretende facilitar una mejor adaptación de estudiantes de nuevo ingreso en la universidad y el desarrollo de competencias transversales en el estudiantado que asume el rol de mentor/a. Los programas de Mentoría son diseños formales, supervisados por personal docente e investigador, que requieren formación para su puesta en marcha, que abarcan el ámbito individual y grupal de orientación entre iguales y se desarrollan en contexto presencial o virtual.

La *Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades* establece, en su artículo 46.2, que el estudiantado tiene derecho a la **orientación e información** por la Universidad sobre las actividades de la misma que les afecte, así como al asesoramiento y asistencia por parte del profesorado y de las personas tutoras en el modo en que se determine. El *Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario* contempla el derecho de todo el estudiantado universitario al **asesoramiento y asistencia por parte del profesorado, tutores/as y servicios de atención al estudiantado prestándoles información y orientación vocacional**, académica y profesional (derechos comunes reflejados en el artículo 7.1.e). El *Estatuto del estudiante* reconoce al estudiantado de grado el derecho a recibir orientación y tutoría personalizadas en el primer año y durante los estudios, para facilitar la adaptación al entorno universitario y mejorar el rendimiento académico, así como en la fase final de sus estudios con la finalidad de facilitar la incorporación laboral, el desarrollo profesional y la continuidad de su formación universitaria (artículo 8. Derechos específicos de los estudiantes de grado, e)).

Por su parte, los *Estatutos de la Universidad de Valladolid*, aprobados por Acuerdo 111/2020 de la Junta de Castilla y León (BOCyL nº 269 de 31/12/2020) reconocen el derecho de sus estudiantes a la asistencia y orientación en su formación mediante un sistema de tutorías (artículo 181. Derechos de los estudiantes c)).

La UVa aprobó en su Consejo de Gobierno de 4/05/2021 las líneas de actuación en materia de estudiantes. La línea de actuación del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad número EE3 sobre el “estímulo a la participación activa de los estudiantes en todas las actividades de la universidad” incluyó la del “Apoyo



Universidad de Valladolid

institucional y extensión a todos los centros, de los programas de alumnos mentores para prestar apoyo académico a los de los primeros cursos en coordinación con la Delegación del Rector para la Responsabilidad Social Universitaria”.

Se entiende por **programas de mentoría entre el estudiantado de los centros docentes** a las iniciativas organizadas y estructuradas formalmente para facilitar un proceso de **ayuda y orientación entre la persona mentora** (estudiante de curso superior con los conocimientos y habilidades necesarias para ayudar), **y la persona estudiante o el grupo de estudiantes de nuevo ingreso**, con la finalidad de paliar las necesidades de estos y optimizar su desarrollo y potencial de aprendizaje. Esta iniciativa se llevará a cabo bajo la supervisión del profesorado de la UVA con funciones de coordinación y tutoría de personas mentoras y mentorizadas.

Estos programas de mentoría no tienen como único objetivo el acompañamiento de estudiantes de nuevo ingreso, también permiten **a las personas mentoras desarrollar competencias transversales que les serán muy útiles en materia de desempeño profesional y empleabilidad**. Igualmente, hay que mencionar que la Universidad se beneficia de los resultados positivos que ofrece el programa de mentoría, porque **ayuda a la disminución de la tasa de abandono, hace crecer el sentimiento de comunidad universitaria y aumenta el rendimiento académico**.

Igualmente, los Estatutos de la UVA señalan entre las competencias y funciones de las Facultades y Escuelas las de organizar **actividades complementarias orientadas a la formación** de estudiantes y colaborar con aquellas que puedan proponer los miembros de la Facultad o Escuela con el mismo fin (Artículo 16. 1.g)).

La Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones exige que, con carácter previo al otorgamiento de este tipo de ayudas públicas, se aprueben las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión, con el contenido que esa misma Ley determina en su artículo 17. Esta regulación ha de complementarse con las previsiones de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en particular su artículo 6.

Mediante el presente Acuerdo este Consejo de Gobierno procede a la aprobación de las bases reguladoras de las ayudas del programa de apoyo a centros de la Universidad de Valladolid para la organización de actividades de mentoría universitaria.

BASE 1. OBJETO.

A) Objeto

Estas ayudas tienen por objeto sufragar parte de los costes de organización de las actividades complementarias orientadas a la **mentoría universitaria de los centros propios de la Universidad de Valladolid**, en régimen de concurrencia competitiva,



Universidad de Valladolid

durante el curso académico en vigor. Dichas actividades han de ser propuestas por los centros docentes de la UVa, a través de sus direcciones o decanatos, y se registrará por las siguientes bases.

Las ayudas que podrán adjudicarse a través de la correspondiente convocatoria asociada a estas bases reguladoras son ayudas económicas e irán destinadas a cubrir total o parcialmente los costes que conlleven el desarrollo de las actividades e iniciativas seleccionadas.

Los conceptos que pueden ser objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- Talleres, cursos y/o jornadas de formación en materia de **coordinación, profesorado tutor y personas mentoras y mentorizadas**,
- Talleres, cursos y/o jornadas de formación sobre el **desarrollo competencial de las personas mentoras** (estudiantes) que participen en el programa del centro en materia de liderazgo, motivación, comunicación, trabajo en equipo, etc.
- **Materiales de divulgación** para el desarrollo del programa de mentoría.

BASE 2. BENEFICIARIOS.

1. Podrán beneficiarse de las presentes ayudas los Decanatos de las Facultades y/o Direcciones de Escuelas de los centros propios de la Universidad de Valladolid que, dentro del plazo de presentación de solicitudes previsto en cada convocatoria, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que el Centro disponga de un documento de programa de actividades de mentoría universitaria, con un cronograma de actividades a realizar durante el curso en vigor, que será adjuntado a la solicitud de ayuda.
- b) Disponer de un documento en el que estén registrados el número de personas tutoras (profesorado), mentoras y mentorizadas necesarias para el desarrollo de las actividades del programa de mentoría de su centro.
- c) Disponer de una propuesta de actividades subvencionables con el desglose de un presupuesto de gastos previstos.

BASE 3. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA

- a) Como criterio general, cada convocatoria fijará un importe máximo de la cuantía de la ayuda que no superará en ningún caso los 1.000 euros por propuesta de centro y convocatoria.
- b) No se contempla la financiación de publicaciones, ni de las actividades que hayan sido ya subvencionadas por el propio centro para la misma finalidad y sobre los mismos gastos.



Universidad de Valladolid

- c) En ningún caso podrán aplicarse las ayudas a la financiación de premios, ya sean en metálico o en especie.
- d) La ayuda se ajustará al coste de las actividades a las que se destina, sin perjuicio de la posible financiación adicional por otras instituciones públicas o privadas.
- e) La concesión de las ayudas queda condicionada al crédito disponible en el momento de la resolución de la concesión.
- f) Los hechos, situaciones y contingencias y, por tanto, los gastos por ellos ocasionados, deberán referirse, inexcusablemente, al periodo económico de cobertura de las ayudas que coincidirá con el curso académico que se establezca en cada convocatoria.

Para la adjudicación de estas ayudas y determinación de su cuantía, además del presupuesto disponible, se tendrán en cuenta los criterios de valoración de los proyectos o programas de actuación que quedarán determinados y detallados en cada convocatoria, de acuerdo al artículo 6 de las presentes bases reguladoras.

BASE 4. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Las ayudas se concederán por medio de un procedimiento de concurrencia competitiva, que se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el Vicerrectorado u órgano de gobierno con competencia delegada en el apoyo institucional y extensión a todos los centros, de los programas de alumnado mentor para prestar apoyo académico al de los primeros cursos.
2. La convocatoria será objeto de publicación oficial en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de su posible publicación, a efectos informativos, por otros medios.
3. En la convocatoria deberá figurar:
 - a) Indicación del presente Acuerdo, que establece las bases reguladoras de las ayudas, así como del “Boletín Oficial de Castilla y León” en que se haya publicado.
 - b) Crédito presupuestario al que se imputan y cuantía máxima de las ayudas convocadas, así como cuantía total de todas ellas, dentro de los créditos disponibles. Se indicará, si procede, la exención o sujeción de la ayuda al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en su caso, el régimen de retención que resulte aplicable conforme a la normativa vigente en el momento de aprobarse la convocatoria.
 - c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las ayudas.
 - d) La determinación de que la concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.



Universidad de Valladolid

- e) Requisitos de las personas beneficiarias, que serán los previstos en el artículo 2, y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 4.5.
- g) El plazo general y la forma de presentación de solicitudes, así como el órgano al que hayan de dirigirse.
- h) Los documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.
- i) Criterios de valoración de las solicitudes, según lo previsto en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras.
- j) Medio de publicación oficial, que, respecto a los diferentes actos administrativos recaídos en el procedimiento, lo será el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica.
- k) El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la correspondiente resolución, que será el previsto en el artículo 4.8, especificando el carácter desestimatorio de la falta de resolución en plazo.
- l) La indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan, en su caso, contra la citada resolución.

4. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular del Vicerrectorado u órgano de gobierno con competencias delegadas en apoyo institucional y extensión a todos los centros, de los programas de alumnado mentor para prestar apoyo académico al de los primeros cursos.

5. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será el Secretariado de Asuntos Sociales. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 5, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.

6. La convocatoria será resuelta por la persona titular del Vicerrectorado u órgano de gobierno con competencias delegadas en la materia objeto de las presentes bases.

7. La resolución de concesión o denegación de las ayudas se publicará, mediante la referencia a los Centros propios de la UVA solicitantes, en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sito en su Sede electrónica, sin perjuicio de que, con carácter informativo, pueda publicarse por otros medios.

8. El plazo para resolver la convocatoria y publicar la resolución será de tres meses, a computar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas.



Universidad de Valladolid

BASE 5. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

El estudio y evaluación de las solicitudes será llevado a cabo por un Comisión de Valoración, presidida por el Rector o Vicerrector con competencia delegada en la materia, e integrada por dos miembros del Secretariado de Asuntos Sociales y una persona funcionaria destinada en la Sección de Becas del Servicio de Alumnos y Gestión Académica. Esta Comisión emitirá los informes oportunos y motivados de cada solicitud.

BASE 6. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

1. Como criterio general, la evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará en función de:

- Memoria explicativa de la actividad realizada, firmada por el Decanato y/o la Dirección del centro y con el visto bueno persona coordinadora del programa de mentoría del centro solicitante.
- Facturas originales correspondientes a la actividad objeto de ayuda, a nombre del Centro docente solicitante.

2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de aquellas, una vez finalizado el plazo de presentación.

BASE 7. OBLIGACIONES.

1. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en estas bases reguladoras.

2. Asimismo, las personas beneficiarias estarán obligados al cumplimiento de los cuantos requisitos o compromisos académicos e institucionales se contengan en cada convocatoria, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda, y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

BASE 8. PAGO.

1. Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad del año correspondiente, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.



Universidad de Valladolid

2. No se admitirá la imputación, con cargo a la ayuda/subvención concedida, de gastos correspondientes a la adquisición de bienes o material de naturaleza inventariable.

3. El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, desde la publicación de la concesión, directamente a favor del centro interesado, mediante transferencia bancaria, tramitado por el servicio correspondiente de la Gerencia de la Universidad de Valladolid. Se aplicarán, en su caso, las retenciones fiscales procedentes, conforme a lo previsto en el artículo 4.3.b).

BASE 9. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas vulnerando los límites establecidos en el artículo 2.6., podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:

- a) El incumplimiento global de los objetivos a que se dirigía la ayuda, supondrá el reintegro total de la misma.
- b) El incumplimiento parcial de los objetivos de la ayuda supondrá la devolución de una parte proporcional de su importe, previo el oportuno informe técnico de valoración económica y académica por el órgano instructor.
- c) La falta de presentación, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria, de la documentación justificativa exigida en su caso, supondrá la devolución íntegra de las cantidades percibidas.

BASE 10. VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La participación en la convocatoria solicitando la ayuda supondrá la plena aceptación por la persona solicitante del contenido de estas bases reguladoras y de las propias bases de la convocatoria, así como la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Valladolid. El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará con plena sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la política de protección de datos de la Universidad de Valladolid (<http://www.uva.es/protecciondedatos>).



Universidad de Valladolid

BASE 11. RÉGIMEN JURÍDICO.

Además de la normativa descrita en el artículo en el artículo 8, así como de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, serán de aplicación, con carácter supletorio, en los correspondientes procedimientos, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad de Valladolid, todas las denominaciones que en estas bases reguladoras se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. RÉGIMEN TRANSITORIO DE PROCEDIMIENTOS.

Los procedimientos iniciados por convocatorias publicadas antes de la entrada en vigor de estas bases reguladoras continuarán rigiéndose por las que les fueran aplicables en el momento de su inicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Acuerdo, una vez adoptado por el Consejo de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.